

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 119**

Por El Cual Se Faculta Al Alcalde De Bucaramanga Para Autorizar La Intervencion De Un Predio De Propiedad Del Municipio Y Que Fue Declarado De Utilidad Publica. Por La Alcaldía De Piedecuesta.

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que confieren los artículos 313, 315 y 333 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política otorga como competencia funcional a los Concejos Municipales, "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que el Decreto 1333 de 1986, Código de Régimen Municipal en el título X, capítulo 1 artículo 167, señala: "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los concejos Municipales."

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 dispone: "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo..."

Que el Decreto N° 1469 de 2010 en su Artículo 3 Otorga la Competencia, para realizar el estudio, trámite y expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo a los municipios y distritos.

Que mediante la Resolución 18941 del 27 de Diciembre de 2006, expedida por la Gobernación de Santander se trasfiere a título gratuito el derecho de propiedad del inmueble Identificado con Matricula Predial N° 00-00-0008-0133-000 y Matricula Inmobiliaria N° 314-19290 al Municipio de Bucaramanga.

Que mediante Decreto 107 del 24 de Septiembre de 2008 el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la plusvalía.

Que mediante Acuerdo N° 0035 de Noviembre 13 de 2009 del Concejo Municipal de Piedecuesta, determino como Autoridad competente para declarar de utilidad Pública e interés social los predios Colindantes de la vía Traversal Guatiguara al Alcalde de Piedecuesta y determino como fuente financiera para su adquisición la Participación por plusvalía.

Que mediante Resolución N° 107 del 17 de Marzo de 2010 del Municipio de Piedecuesta, se decretó por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los inmuebles colindantes

de la vía transversal Guatiguara dentro de los cuales se encuentra el Inmueble con Matricula Predial N° 00-00-0008-0133-000 y Matricula inmobiliaria N° 314-19290 de propiedad del Municipio de Bucaramanga.

Que Mediante acuerdo N° 013 del 30 de Junio de 2010 el Concejo Municipal de Bucaramanga dispuso: "Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del primero (1) de julio de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley".

Que revisada la exposición de motivos, dicho acuerdo está basado en la dirección que le asiste al Alcalde en el marco de los principios de la ley de contratación estatal, contenidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, sin embargo dado el mandato del artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, y con la expedición de la Resolución 107 del 17 de marzo de 2010 del Municipio de Piedecuesta, que decretó por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los inmuebles colindantes de la vía transversal Guatiguara dentro de los cuales se encuentra el Inmueble con Matricula Predial N° 00-00-0008-0133-000 y Matricula inmobiliaria N° 314-19290 de propiedad del Municipio de Bucaramanga y al generar la AUTORIZACION DE INTERVENCION del predio en estudio, una aceptación a una enajenación voluntaria.

Que el Alcalde de Piedecuesta mediante en oficio radicado en 17 de septiembre de 2010 y dirigido al Alcalde de Bucaramanga, solicita se le conceda autorizar la intervención de terreno identificado con el N° Predial 00-00-0008-0133-000 con matricula inmobiliaria N° 314-19290, ubicado en el Municipio de Piedecuesta Vereda Guatiguara, de Propiedad del Municipio de Bucaramanga, requerida para la construcción del proyecto denominado "TRASVERSAL DE GUATIGUARA", en la faja de terreno que corresponde a un Área de 2128,76 metros cuadrados; POR EL NORORIENTE, en 5,16 metros y 320.27 metros con el predio matriz, POR EL SUR OCCIDENTE en 7,17 metro con el predio 00-00-0008-0137-00 y en 30,27 con la vía; para tal fin anexa plano de la faja de terreno a intervenir, motiva el porqué de la declaratoria de utilidad pública y anexa el acuerdo 0035 de 2009 del Concejo Municipal de Piedecuesta y el Decreto 107 por medio del cual el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la Plusvalía.

Que corresponde al Concejo Municipal otorgar esta autorización específica al Alcalde de Bucaramanga.

Que se hace imperativo garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, autorizando al Alcalde de Bucaramanga, para expedir una autorización de Intervención al Municipio de Piedecuesta, y a acogerse al acuerdo 0035 de 2009 Concejo Municipal de Piedecuesta y al Decreto 107 por medio del cual el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la Plusvalía.

## **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Facultar al Alcalde de Bucaramanga, para que proceda Autorizar la Intervención del predio identificado con el N° Predial 00-00-0008-0133-000, con Matricula Inmobiliaria N° 314-19290, ubicado en el Municipio de Piedecuesta Vereda Guatiguara, de Propiedad del Municipio de Bucaramanga, requerida para la construcción del proyecto denominado "TRASVERSAL DE GUATIGUARA", en la faja de terreno que corresponde a un Área de 2128,76 metros cuadrados; POR EL NORORIENTE, en 5,16 metros y 320.27 metros con el predio matriz, POR EL SUR OCCIDENTE en 7,17 metro con el predio 00-00-0008-0137-00 y en 30,27 con la vía.

**ARTICULO SEGUNDO.** Facultar al Alcalde de Bucaramanga, para que proceda a la enajenación, escrituración y demás actos jurídicos que recaigan sobre la faja de terreno autorizada en Intervención, acorde a los parámetros del Acuerdo N° 0035 de 2009 del Concejo Municipal de Piedecuesta por medio del cual se determina la autoridad competente para declarar de utilidad Pública e interés social los predios colindantes de la vía Transversal Guatiguara y se decide la fuente financiera para su adquisición y el Decreto 107 por medio del cual el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la plusvalía.

**ARTICULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga, a los

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

Proyecto: Dr. Fredy Harvey López - Asesor Externo  
Reviso: Dra. MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW. Jefe Oficina Asesora Jurídica

## **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

### **PROYECTO DE ACUERDO No**

**POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE FUE DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA. POR LA ALCALDIA DE PIEDECUESTA.**

Me permito presentar a consideración de la Corporación el presente Proyecto de Acuerdo, con el cual se pretende facultar al Alcalde de Bucaramanga para autorizar la intervención de un predio de propiedad del municipio y que fue declarado de utilidad pública, por la Alcaldía de Piedecuesta, dadas las siguientes consideraciones:

- Mediante Resolución 18941 del 27 de diciembre de 2006 la Gobernación de Santander Transfiere a título Gratuito el derecho de propiedad del inmueble Identificado con Matricula Predial N° 00-00-0008-0133-000 y Matricula inmobiliaria N° 314-19290 al Municipio de Bucaramanga.
- La Autorización para la Intervención de un predio, es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997) y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en su reglamento; dicha autorización debe ser autorizada por la autoridad competente por medio de una licencia Urbanística.
- El Municipio de Piedecuesta adopto mediante acuerdo Municipal N° 028 de 2003 el Plan Básico De Ordenamiento territorial (P.B.O.T.).
- Que mediante Decreto 107 del 24 de Septiembre de 2008 el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la plusvalía.
- Que mediante Acuerdo N° 0035 de Noviembre 13 de 2009 del Concejo Municipal de Piedecuesta, determino como Autoridad competente para declarar de utilidad Pública e interés social los predios Colindantes de la vía Transversal Guatiguara al Alcalde de Piedecuesta y determino como fuente financiera para su adquisición la Participación por plusvalía.
- Mediante Resolución N° 107 del 17 de marzo de 2010, el Municipio de Piedecuesta decretó por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los inmuebles colindantes de la Vía Transversal Guatiguara dentro de los cuales Se encuentra el Inmueble con Matricula Predial N° 00-00-0008-0133-000 y Matricula inmobiliaria N° 314-19290 de propiedad del Municipio de Bucaramanga.
- La razón esencial que motiva esta petición radica en un mandato legal, dado por los siguientes preceptos:

- a) El artículo 313 # 3 de la Constitución Política otorga como competencia funcional a los Concejos Municipales la siguiente N° 3 "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden al Concejo".
- b) Según lo preceptuado por el Decreto 1333 de 1986, Código de Régimen Municipal en el título X, capítulo 1 artículo 167 "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los concejos Municipales."
- c) La ley 136 de 1994 en su artículo 32 dispone "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:...3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo..."
- d) El Decreto 1469 de 2010 en su Artículo 3°. Otorga la Competencia, para realizar el estudio, trámite y expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo a los municipios y distritos.
- Que Mediante Acuerdo N° 013 del 30 de junio de 2010 el Concejo Municipal de Bucaramanga "Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del primero (1) de julio de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la Ley.", que revisada la exposición de Motivos, dicho acuerdo está basado en la dirección que le asiste al Alcalde en el marco de los principios de la ley de contratación estatal, contenidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo municipal , pero dado el mandato del artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, y con la expedición de la Resolución 107 del 17 de marzo de 2010 del Municipio de Piedecuesta, que decretó por motivos de utilidad pública e interés social, la adquisición de los inmuebles colindantes de la vía transversal Guatiguara dentro de los cuales se encuentra el Inmueble con Matricula Predial N° 00-00-0008-0133-000 y Matricula inmobiliaria N° 314-19290 de propiedad del Municipio de Bucaramanga y al generar la AUTORIZACION DE INTERVENCION del predio en estudio, una aceptación a una enajenación voluntaria, la que conlleva, escrituración y transferencia de dominio; siendo preciso obtener la autorización del Concejo Municipal de Bucaramanga, para otorgar dicha autorización, toda vez que la misma genera una aceptación de la enajenación del predio, lo cual puede compararse a una aceptación de oferta o una promesa de venta con la Alcaldía de Piedecuesta, pues dicho Ente Territorial adquirirá las áreas requeridas para la construcción de TRASVERSAL DE GUATIGUARA por el sistema de enajenación voluntaria, en la cual cada propietario otorga una AUTORIZACION DE INTERVENCION o por expropiación administrativa, siendo para tal fin declarados dichos Inmuebles de utilidad pública e interés social. Sin embargo en los dos casos su fuente de financiación será según el Acuerdo Municipal N° 35 de Concejo Piedecuesta será la participación en la Plusvalía.
  - El Alcalde de Piedecuesta mediante en oficio radicado en 17 de septiembre de 2010 y dirigido al Alcalde de Bucaramanga, solicitó se le conceda autoriza la intervención de terreno identificado con el N° Predial 00-00-0008-0133-000 con matricula inmobiliaria N° 314-19290, ubicado En el Municipio de Piedecuesta vereda Guatiguara, de Propiedad del Municipio de Bucaramanga, requerida para la construcción del proyecto denominado "TRASVERSAL DE GUATIGUARA" , en la faja de terreno que corresponde

a un Área de 2128,76 metros cuadrados; POR EL NORORIENTE, en 5,16 metros y 320.27 metros con el predio matriz, POR EL SUR OCCIDENTE en 7,17 metro con el predio 00-00-0008-0137-00 y en 30,27 con la vía; para tal fin anexa plano de la faja de terreno a intervenir, motiva el porqué de la declaratoria de utilidad pública y anexa el acuerdo 0035 de 2009 del Concejo Municipal de Piedecuesta y el Decreto 107 por medio del cual el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la plusvalía.

- Que corresponde al Concejo Municipal otorgar esta autorización específica tal como lo ha realizado para situaciones Específicas, como los Acuerdos Municipales No. 25 de 1995, 074 de 1994, 063 de Diciembre 03 de 2007, etc. mediante la cual se autorizó al Alcalde de Bucaramanga para que Administre y disponga de bienes Municipales, como lo son la enajenación, la escrituración, la venta, el otorgamiento de comodatos, etc.
- Que se hace imperativo garantizar el normal funcionamiento y Administración de los bienes de la Administración Municipal, autorizando al Alcalde de Bucaramanga, para expedir una autorización de Intervención al Municipio de Piedecuesta, acogiéndose al acuerdo 0035 de 2009 Concejo Municipal de Piedecuesta y al Decreto 107 por medio del cual el Alcalde Municipal de Piedecuesta reglamento la Participación en la plusvalía.

#### **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE A AUTORIZAR EN INTERVENCION**

- Identificación del Predio: Matricula Predial N° 00-00-0008-0133-000
- Matricula inmobiliaria N° 314-19290
- Ubicación: En el Municipio de Piedecuesta vereda Guatiguara
- Propiedad del Municipio de Bucaramanga desde el 27 de diciembre de 2006, fecha en la cual se protocolizan las Resolución 18941 del 27 de diciembre de 2007 por medio del cual la Gobernación de Santander Traslere a título Gratuito el derecho de propiedad del inmueble.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por:

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
**Alcalde de Bucaramanga.**

Proyecto: Dr. Fredy Harvey López - Asesor Externo  
Reviso: Dra. MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW. Jefe Oficina Asesora Jurídica